



ADMISIÓN ALUMNADO 2024-2025

Preguntas y respuestas frecuentes sobre el proceso de admisión en el **Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria**

¿Dónde encuentro la información del proceso de admisión?

Toda la información y documentación del proceso de admisión se encuentra publicada en el portal EDUCARM, en las distintas secciones que existen en el apartado correspondiente (<http://www.educarm.es/admision>).

¿Quiénes son los participantes de admisión?

En la **fase ordinaria** deberá participar en esta fase el alumnado que:

- a) Desea iniciar el segundo ciclo de Educación Infantil (nacidos en el 2021), incluido el alumnado escolarizado en primer ciclo de educación infantil.
- b) Inicie la Educación Primaria y no haya estado escolarizado previamente en centros sostenidos con fondos públicos.
- c) Desea cambiar de centro escolar al inicio del curso 2024-2025.

En la **fase extraordinaria** podrá participar en esta fase el alumnado recogido en el apartado anterior, según las fechas indicadas en el Anexo I, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a. Cambio de domicilio del alumnado escolarizado que dificulte extremadamente o suponga la imposibilidad de continuar los estudios en el centro de procedencia.
- b. Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.
- c. Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes del alumnado y convivencia escolar (Título III del Decreto 16/2016, de 9 de marzo).
- d. Alumnado que, una vez finalizada la fase ordinaria, permanezca en lista de espera, según lo recogido en el apartado 7.6 Lista de espera de estas instrucciones.
- e. Alumnado cuya solicitud de fase ordinaria haya sido desestimada por fraude.
- f. Otras circunstancias excepcionales no previsibles, acompañadas de la documentación que las justifique.



¿Dónde se presentan las solicitudes de admisión?

Las solicitudes se presentarán en el centro escolar elegido en primera opción. En su defecto, podrán presentarse en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de manera telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios. Procedimiento 1910).

¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Solo se puede presentar **una solicitud por participante**.

¿Puedo dar de baja o modificar la solicitud presentada?

En cualquier momento del proceso el solicitante podrá dar de baja definitiva la solicitud presentada.

Si quiero realizar una nueva solicitud, tengo que dar de baja previamente la anterior.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el solicitante podrá anular, por escrito, la primera solicitud en el centro de primera opción y presentar otra solicitud en otro centro. **Si anulara la solicitud en la fase ordinaria fuera del plazo, perderá la puntuación del baremo.**

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

Plazo para la presentación de solicitudes de **fase ordinaria: desde el 27 de febrero hasta el 15 de marzo 2024.**

Plazo para la presentación de solicitudes de **fase extraordinaria para la adjudicación automática:**

Desde el 17 de junio hasta el 5 de julio.

¿Puedo presentar solicitudes fuera de este plazo?

Sí, se pueden presentar solicitudes de fase ordinaria **desde el 18 de marzo hasta las 12 horas del 14 de junio**. Todas estas solicitudes entrarán en el proceso de admisión correspondiente pero participarán **con 0 puntos en el baremo**.

¿Cuántos centros puedo solicitar?

En ambas fases se podrán solicitar **hasta 8 centros** escolares.

¿Puedo realizar una ampliación de centros si no he obtenido plaza?



Si el solicitante **no ha obtenido plaza** en la **fase ordinaria**, podrá ampliar la solicitud **hasta en cuatro centros más** (posiciones nueve a doce). Estos centros serán tenidos en cuenta para la adjudicación de fase extraordinaria y en ellos se participará **con 0 puntos**.

¿En qué fecha debo tener las condiciones que se aleguen para que me puntúen en el baremo?

Independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, las condiciones alegadas para tener derecho a la correspondiente puntuación en el baremo se tienen que poseer **el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes (26 de febrero 2024)**.

Excepcionalmente, y **solo para la situación de movilidad forzosa, cuyo traslado se haya comunicado en los plazos de la fase de admisión, no se aplicará este criterio**.

Consulta electrónica del criterio de la Renta 2021.

La consulta electrónica del criterio relativo a la declaración de la Renta de 2022 es obligatoria realizarla a la Agencia Tributaria. **De no autorizar esta consulta, el solicitante renuncia a la puntuación que le podría corresponder**.

¿Cuáles son las fechas a las que debo prestar atención durante el proceso de admisión?

Aunque todas las fechas son importantes en un proceso de estas características, las familias solicitantes deben recordar las siguientes, siempre refiriéndonos al año 2024:

- **Sorteo** de la letra que dirimirá (como última posibilidad) los posibles empates (resultó en las letras **RH**).
- Plazo para la **presentación de solicitudes de fase ordinaria: del 27 de febrero al 15 de marzo**.
- Plazo para la **presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo: del 18 de marzo hasta las 12 horas del 14 de junio**.
- **Publicación de los listados provisionales** de baremo y de adjudicación: **22 de mayo**.
- **Plazo** para presentar **reclamaciones** al baremo y a la adjudicación provisional: **del 22 de mayo al 28 de mayo**.
- **Publicación de listados** de baremo y adjudicación **definitiva: 19 de junio**.
- Fechas para **matricular** al alumnado adjudicado en los centros asignados: **del 19 al 25 de junio**.
- Fechas para solicitar la **ampliación de centros: del 19 al 25 de junio**.
- Fechas para la **presentación de solicitudes de fase extraordinaria: desde el 17 junio hasta las 12 horas del 5 de julio**.
- Publicación de los **listados de adjudicación de fase extraordinaria: 10 de julio**.



- Fechas para **matricular** al alumnado adjudicado en la **fase extraordinaria: del 10 al 15 de julio.**
- **Final de vigencia de la lista de espera: 16 de julio.**

Lista de espera.

- Participará en la lista de espera el alumnado solicitante de plaza de la fase ordinaria que no formalizó su matrícula porque le dieron un centro distinto a la 1ª opción o no obtuvo plaza en ninguno de los centros solicitados.
- Los solicitantes que opten por continuar en la lista de espera deben tener en cuenta que podrían empeorar en las siguientes adjudicaciones, entre otros motivos por llegada de alguna solicitud con mayor prioridad, reclamaciones...
- La lista de espera estará **vigente hasta el 16 de julio.**

Aclaraciones sobre el Apartado: Criterios de baremo alegados en el proceso de admisión.

Cuestiones a tener en cuenta:

1. Al firmar la solicitud, los solicitantes **AUTORIZAN** a que se consulten de forma automática los datos en poder de la Administración. Las familias no deben rellenar nada más en esta sección, ni presentar ningún tipo de documentación acreditativa.

2. En caso de que los solicitantes **NO AUTORIZEN** la consulta automática de datos, deberán señalar y firmar todos los apartados para los que no autorizan la consulta y presentar la documentación acreditativa al respecto, siempre que se posea.

El criterio relativo a la Renta 2022 es de obligatoria consulta electrónica a la Agencia Tributaria. La no autorización por alguno de los miembros significará la renuncia a su puntuación, si correspondiera.

Los datos de los que ya dispone la Administración y que se pueden consultar de forma automática son:

- Lugar de residencia.
- Identidad (DNI de los solicitantes).
- Condición de familia numerosa reconocida a fecha actual.
- Renta (IRPF 2021).
- Discapacidad del alumno y familiares (reconocida en la CARM)

Para facilitar el cruce de datos, el tratamiento de la documentación justificativa, la agilidad del proceso y la comodidad de los solicitantes es aconsejable la autorización de la consulta automática.